



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **633-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **24 OCT 2024**

VISTOS: El Informe N°0697-2024/GRP-402000-402100 de fecha 23 de octubre del 2024, Convenio Interinstitucional N.º 031 -2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N°0959-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22 de octubre de 2024, Memorandum N°4130-2024/GRP-410000 de fecha 21 de octubre de 2024, Informe N°3358 -2024 /GRP -402420 de fecha 21 de octubre de 2024, Acuerdo de Concejo N°041-2024-MDC-CM de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N°660-2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de octubre de 2024, Informe N°929-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N°3208-2024/GRP-402420 de fecha 09 de octubre de 2024, Hoja de Registro y Control N°06463 de fecha 03 de octubre de 2024, OFICIO N°389-2024-MDC-A de fecha 18 de setiembre de 2024, Resolución de Alcaldía N°292-2024-MDC-A de fecha 12 de Setiembre de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Resolución de Alcaldía N°292-2024-MDC-A de fecha 12 de Setiembre de 2024, donde Resuelve APROBAR, el expediente de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE YAHUANDUZ, HUARAPOS Y LIMONAL (KM 00+000 HASTA KM 12+650), DISTRITO DE CANCHAQUE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA." por un costo total de inversión de S/ 163,222.95 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 95/100 SOLES) cuya modalidad de ejecución será por administración Directa, con un plazo de Ejecución de treinta (30) días calendario, de conformidad a los fundamentos técnicos y jurídicos de la presente resolución de Alcaldía;

Que, a través del OFICIO N°389-2024-MDC-A de fecha 18 de setiembre de 2024, que la Municipalidad Distrital de Canchaque- al Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba, informa que viene realizando diferentes trabajos que son vital importancia para nuestra población, entre ellas las de Infraestructura, en esta ocasión se ha identificado la necesidad de realizar mantenimientos a diversas trochas pues es de gran necesidad dado que, conecta a la población con diferentes caseríos del Distrito en mención, por lo que recurro a su representada para solicitar apoyo para su financiamiento de la actividad;

Que, a través de la Hoja de Registro y Control N°06463 de fecha 03 de octubre de 2024, donde se adjuntan los presentes documentos:

- **INFORME N°03-2024-ING.HSTL.CO de fecha 03 de octubre de 2024, donde el Consultor de Obra- Revisor al Sub Director de la División de Obras, informa que de acuerdo a la evaluación realizada a la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Canchaque, la presente ficha técnica comprende la ejecución y mantenimiento de 12.650 kilómetros de la trocha carrozable Yahuanruz, Huarapos, Limonal, por lo que los trabajos a realizar en el presenta Actividad son los siguientes:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	MANTENIMIENTO VIAL		
01.01	Escarificado, conformado y compactación de superficie de rodadura	M2	59,925.00
02	cunetas		
02.01	Conformación de cunetas	M	10,650.00
03	CONTROL DE VEGETACIÓN		
03.01	ROCE Y LIMPIEZA	M2	25,300.00

Es preciso mencionar que por ser una ficha técnica misma que al ser revisada se ha procedido a realizar cambios en metrados y la inclusión de IGV en las horas máquina, se recomienda aprobar la ficha técnica con el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **633**. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **24 OCT 2024**

siguiente monto S/ 150,739.75 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), monto que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de setiembre del 2024, de acuerdo a planos y proformas, Presentados por la Municipalidad de Canchaque.

- CARTA N°03-2024-ING.HSTL.CO de fecha 03 de octubre de 2024, el consultor de Obra-Revisor al Sub Director de la División de Obras, informa sobre la Revisión de Ficha Técnica de la Referencia – Yahuanduz – Limonal, la misma que al ser revisada y siendo su ejecución primordial se ha procedido realizar cambios como la inclusión de IGV en el costo de las horas máquina de los equipos, por lo que el monto solicitado y aprobado por la Municipalidad Distrital de Canchaque difiere que como revisor estoy proponiendo por lo que recomienda aprobar la ficha técnica con el siguiente monto S/ 150,739.75 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), monto que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de setiembre del 2024, al acuerdo a planos y proformas presentados por la Municipalidad de Canchaque;

Que, a través del **Informe N°3208-2024/GRP-402420 de fecha 09 de octubre de 2024**, donde el Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, donde emite conformidad de ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE YAHUANDUZ, HUARAPOS Y LIMONAL (KM 00+000 HASTA KM 12+650), DISTRITO DE CANCHAQUE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA." Con la finalidad de dar transitabilidad al tramo que une la localidad de Yahuanduz y Limonal, se propone realizar las siguientes actividades:

- Escarificado, conformado y compactación de superficie de rodadura de 59,925.00 metros cuadrados
- Conformación de Cuentas 10,650.00 metros lineales
- Roce y limpieza 25,300.00 Metros Cuadrados.

La ficha técnica cuenta con un Presupuesto de S/ 150,739.75 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), (...) por lo que el revisor emite la CONFORMIDAD DE FICHA TECNICA denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE YAHUANDUZ, HUARAPOS Y LIMONAL (KM 00+000 HASTA KM 12+650), DISTRITO DE CANCHAQUE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA;"

Que, con **Informe N°929-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de octubre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, recomienda continuar con la aprobación de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE YAHUANDUZ, HUARAPOS Y LIMONAL (KM 00+000 HASTA KM 12+650), DISTRITO DE CANCHAQUE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA;"

Que, a través del **Informe N°660-2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de octubre de 2024**, esta oficina Sub Regional de Asesoría Legal al Director Sub Regional de Infraestructura, informa lo siguiente: "Que, a tenor de lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Resolución que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, donde se aprueba la norma que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440; artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en concordancia con el inciso 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Es de advertirse en el presente expediente, las siguientes observaciones:





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **633**. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **24 OCT 2024**

1. Que, la Ficha Técnica adjunta en el Informe N°03-2024-ING.HSTL.CO fecha 03 de octubre de 2024, revisada por el Ing. Herigoy S. Torres Labán, no se encuentran visada en su totalidad, por el Ing. antes mencionado.
2. Que, lo solicitado mediante Oficio N°389-2024-MDC-A fecha 16 de septiembre de 2024 (Solicitud de Apoyo de financiamiento), es incongruente con lo concluido en el Informe N°929-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N°3208-2024/GRP-402420 de fecha 09 de octubre de 2024 y Carta N°03-2024-ING.HSTL.CO fecha 03 de octubre de 2024, en los cuales se solicita y recomienda la aprobación de la Ficha Técnica descrita en el asunto del presente Informe.
3. Que, del estudio de autos, no se advierte la suscripción de Convenio Interinstitucional alguno; Por tanto, se remite el presente expediente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a fin de alcanzar el precitado Convenio, de corresponder.
4. Al tratarse los autos, sobre solicitud de Apoyo de Financiamiento para la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE YAHUANDUZ, HUARAPOS Y LIMONAL (KM 0+000 HASTA KM 12+650), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", se requiere que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, emita la respectiva Certificación Presupuestal, de corresponder.
5. Que, en el Informe N°929-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de octubre de 2024 e Informe N°3208-2024/GRP-402420 de fecha 09 de octubre de 2024, se ha omitido el pronunciamiento respecto de la Modalidad de Ejecución de la Precitada Ficha Técnica;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°041-2024-MDC-CM de fecha 17 de octubre de 2024**, que estando a lo expuesto y, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación probatoria por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del acta; donde ACUERDAN lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la revisión y ejecución de las fichas técnicas por parte de la Sub Región Morropón Huancabamba, siendo las siguientes:

- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL TRAMO I DE TROCHA CARROZABLE CANCHAQUE- COYONA, PROGRESIVAS (KM 0+000 HASTA KM12+000) DISTRITO DE CANCHAQUE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA".
- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL TRAMO II DE LA TROCHA CARROZABLE CANCHAQUE- COYONA, PROGRESIVAS (KM 12+000HASTA KM 24+681) DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE YAHUANDUZ, HUARAPOS Y LIMONAL (KM 0+000HASTA KM12+650) DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA -DEPARTAMENTO PIURA".
- ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO PIURA.
- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE TUNAL HASTA EL CACERIO DE SAPSE (KM 0+000HASTA KM 8+820) DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO PIURA".
- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE CILIA (KM 0+000HASTA KM 6+937) DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO PIURA".





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **633**. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **24 OCT 2024**

- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE LAGUNA DEL TORO Y LAGUNA DEL TRIGE (KM 0+000 HASTA KM 12+270) DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO PIURA.
- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD QUE UNE LA LOCALIDAD DE HUABAL Y AGUA AZUL (KM 0+000 HASTA KM 13+800) DISTRITO DE CANCHAQUE- PROVINCIA HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA."

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque a suscribir los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y las demás unidades orgánicas de esta Municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, de acuerdo a sus competencias.

Que, con **Informe N°3358-2024/GRP-402420 de fecha 21 de octubre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, al Director Sub Regional de Infraestructura, solicita aprobar el financiamiento de la ficha técnica cuenta con presupuesto de de S/ 150,739.75 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), monto que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de setiembre del 2024, al acuerdo a planos y proformas presentados por la Municipalidad de Canchaque, siendo su ejecución de un plazo de 30 (treinta) días calendarios y ejecución bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del **Memorándum N°4130-2024/GRP-410000 de fecha 21 de octubre de 2024**, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, Informa que a fin de cumplir con los objetivos institucionales y en concordancia con la Ley N°31953, " Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024" inciso a) del artículo 26 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, se dispone la modificación Presupuestaria tipo 004 (entre Unidades ejecutoras) de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados- Canon y Sobrecanon
Generica de Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no financieros

UNIDAD EJECUTORA	ANULACIÓN	CRÉDITO
003 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA	601,460.00	601,460.00
001 SEDE CENTRAL	601,460.00	601,460.00
TOTAL		

Que, con **Informe N°0959-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22 de octubre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, recomendando aprobar con mediante acto Resolutivo, con la finalidad de dar Conformidad a la ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE YAHUANDUZ, HUARAPOS Y LIMONAL (KM 00+000 HASTA KM 12+650), DISTRITO DE CANCHAQUE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA;"

Que, con fecha 23 de octubre de 2024 se suscribe el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N.º 031 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** PARA LA REVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OCHO FICHAS TÉCNICAS EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA. El presente Convenio tiene por objeto la Revisión y ejecución de fichas técnicas de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades; las mismas que se detallan a continuación: Convenio para la Revisión y ejecución de OCHO FICHAS TÉCNICAS EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, las mismas que son denominadas de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **633** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **24 OCT 2024**

- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL TRAMO I DE TROCHA CARROZABLE CANCHAQUE- COYONA, PROGRESIVAS (KM 0+000 HASTA KM12+000) DISTRITO DE CANCHAQUE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA".
- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL TRAMO II DE LA TROCHA CARROZABLE CANCHAQUE-COYONA, PROGRESIVAS (KM 12+000HASTA KM 24+681) DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE YAHUANDUZ, HUARAPOS Y LIMONAL (KM 0+000HASTA KM12+650) DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA -DEPARTAMENTO PIURA".
- ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO PIURA.
- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE TUNAL HASTA EL CACERIO DE SAPSE (KM 0+000HASTA KM 8+820) DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO PIURA".
- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE CILIA (KM 0+000HASTA KM 6+937) DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO PIURA".
- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE LAGUNA DEL TORO Y LAGUNA DEL TRIGE (KM 0+000 HASTA KM 12+270) DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO PIURA.
- ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD QUE UNE LA LOCALIDAD DE HUABAL Y AGUA AZUL (KM 0+000 HASTA KM 13+800) DISTRITO DE CANCHAQUE- PROVINCIA HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA."

- REVISIÓN Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Que, con **Informe N° 0697-2024/GRP-402000-402100 de fecha 23 de octubre del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que es **PROCEDENTE APROBAR** la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE YAHUANDUZ, HUARAPOS Y LIMONAL (KM 00+000 HASTA KM 12+650), DISTRITO DE CANCHAQUE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto de **S/ 150,739.75 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES)**, que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de setiembre del 2024, al acuerdo a planos y proformas presentados por la Municipalidad de Canchaque, siendo su ejecución de un plazo de 30 (treinta) días calendarios y ejecución bajo la modalidad de administración directa.

- ✓ **DISPONER** que, para la Ejecución de la Ficha Técnica antes mencionada, los entes técnicos especializados, deben efectuar los actos administrativos prescritos en el inciso 7.1. del artículo 7 (Disposiciones Específicas) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, a fin de ejecutar lo dispuesto en el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°031-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de octubre de 2024;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 633-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 24 OCT 2024

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**"

En ese sentido, nuestras opiniones legales se amparan en el PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la administración pública, el cual ha sido desarrollado por la Corte Suprema de Justicia de la República, en el tercer párrafo del fundamento N° 4.47 de la Casación N° 23-2016, disponiendo que: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Teniendo en cuenta que se trata de una actividad a ser ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, resulta aplicable supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Resolución que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, donde se aprobaron normas que regulan la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece en el inciso 6.4 (Expediente técnico) del artículo 6. Disposiciones Generales: **"El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.**

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 633 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 OCT 2024

- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, la precitada Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Resolución que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, donde se aprobaron normas que regulan la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", estableciendo en el numeral 7.1.1, inciso 7.1 del artículo 7. Disposiciones Específicas:

7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa

La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin.
- b) La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo.
- c) **El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente de la entidad.**
- d) Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deban estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. (...) (Negrita para enfatizar).

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público". Se tiene que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM). La Certificación de Crédito Presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme al artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en concordancia con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- Siendo que este último, señala en el inciso 41.2: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". En consecuencia, es imprescindible contar con la certificación, previsión o disponibilidad presupuestaria de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, a efectos de revisar y ejecutar la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE YAHUANDUZ, HUARAPOS Y LIMONAL (KM 00+000 HASTA KM 12+650), DISTRITO DE CANCHAQUE-**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **633**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **24 OCT 2024**

PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de **S/ 150,739.75 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES)**, que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de setiembre del 2024, al acuerdo a planos y proformas presentados por la Municipalidad de Canchaque, siendo su ejecución de un plazo de 30 (treinta) días calendarios y ejecución bajo la modalidad de administración directa, debiéndose efectuar los actos administrativos necesarios oportunamente;

Que, en atención a lo expuesto y con lo señalado por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, y con la conformidad otorgada por el Sub Director de la División de Obras, en **Informe N°3358-2024/GRP-402420 de fecha 21 de octubre de 2024** y por el Director Sub Regional de Infraestructura, en **informe N°0959-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22 de octubre de 2024**; se puede declarar procedente la **aprobación** de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE YAHUANDUZ, HUARAPOS Y LIMONAL (KM 00+000 HASTA KM 12+650), DISTRITO DE CANCHAQUE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de **S/ 150,739.75 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES)**, que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de setiembre del 2024, de acuerdo a los planos y proformas presentados por la Municipalidad de Canchaque, siendo su ejecución de un plazo de 30 (treinta) días calendarios y ejecución bajo la modalidad de administración directa;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Resolución que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Revisión de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE YAHUANDUZ, HUARAPOS Y LIMONAL (KM 00+000 HASTA KM 12+650), DISTRITO DE CANCHAQUE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que cuenta con financiamiento conforme al Memorándum N°4130-2024/GRP-410000 de fecha 21 de octubre de 2024 y será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, cuyo costo total de inversión asciende al monto de S/ 150,739.75 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de setiembre del 2024, de acuerdo a los planos y proformas presentados por la Municipalidad de Canchaque y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **633** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **24 OCT 2024**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que, para la Ejecución de la Ficha Técnica mencionada en el artículo precedente, los entes técnicos especializados, deben efectuar los actos administrativos prescritos en el inciso 7.1. del artículo 7 (Disposiciones Específicas) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, a fin de ejecutar lo dispuesto en el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°031-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE con domicilio legal en Jr. Bolognesi y San Martín S/N - Provincia de Huancabamba -Departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107438
Gerente Sub Regional